

ACUERDO 012/SO/31-01-2023

POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA CUENTA BANCARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 A LAS CUENTAS BANCARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE PERMITAN GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EL PAGO COMPLEMENTARIO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2023.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 424 publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, otorgando para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

2. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

3. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

4. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/30-01-2023, autorizó la transferencia de recursos financieros de la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2022 a las cuentas bancarias para el ejercicio fiscal 2023, que permitan garantizar la operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, así como el pago complementario del financiamiento público ordinario a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, correspondiente al mes de enero 2023.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 38 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 27 de diciembre del 2022, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 001/SE/13-01-2023, de fecha trece de enero del dos mil veintitrés, por el que se aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.), distribuido para cumplir con las atribuciones legales de este Organismo Electoral de la siguiente manera: \$156,712,611.63 (Ciento cincuenta y seis millones setecientos doce mil seiscientos once pesos 63/100 MN), para la operación básica de este Instituto Electoral, cubriéndose únicamente el capítulo 1000 Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2023 y en cuantos a lo correspondiente a los capítulos 2000, 3000 y 5000 únicamente para el periodo de enero a junio de 2023; \$114,484,804.00 (Ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 MN para cubrir el financiamiento público a Partidos Políticos para el periodo de enero a agosto 2023, de igual forma se prueba un monto de \$5,273,111.40 (Cinco millones doscientos setenta y tres mil ciento once pesos 40/100 MN), para la realización de las Consultas Ciudadanas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que permitirá cumplir con las sentencias SCM-JDC-402/2018 y SCM-JDC-274/2020; un monto de \$8,875,695.75, (Ocho millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 75/100 MN), para el desarrollo de los proyectos estratégicos primordiales, necesarios para cubrir las necesidades primigenias del Instituto con los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023; mismos que deberán tramitarse ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero.

XII. Ahora bien, considerando que el trámite de gestión para la ministración de los recursos para este Instituto Electoral, ha resultado minucioso por diversos requerimientos y modificaciones presupuestales que se han solicitado debido a la fuente de Financiamiento aprobada, sin tener hasta este momento una probable fecha de ministración; es urgente y necesario realizar una segunda transferencia de recursos de la cuenta bancaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022 a las cuentas bancarias correspondientes al ejercicio fiscal 2023, a efecto de poder garantizar oportunamente las

necesidades relativas a compromisos de pago para la operatividad al Instituto, por lo que se considera procedente autorizar a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, provean la transferencia de recursos financieros de la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2022, toda vez que se continúa sin poder disponer definitivamente de los recursos hasta en tanto no se culmine el cierre del ejercicio fiscal 2022, a las cuentas bancarias para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de **\$3,150,000.00 (Tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN)** para realizar los pagos urgentes de servicios básicos y para la implementación de los proyectos estratégicos correspondientes al mes de enero, como se describe a continuación:

Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2022	Disminución	Aumento	Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2023
XXXXXXXX –988	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	XX – 607 Fortalecimiento de la Democracia
XXXXXXXX –988	\$650,000.00	\$650,000.00	XX – 615 Estrategia integral
XXXXXXXX –988	\$500,000.00	\$500,000.00	XX – 581 Consultas Ciudadanas
TOTALES	\$3,150,000.00	\$3,150,000.00	

Y la cantidad de **\$7,155,302.00 (Siete millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)**; para cubrir el 50% restante de la ministración mensual del financiamiento público ordinario otorgado a partidos políticos, correspondiente al mes de enero 2023.

Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2022	Disminución	Aumento	Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2023
XXXXXXXX – 988	\$7,155,302.00	\$7,155,302.00	XX – 508 Financiamiento Público.

Recursos que serán devueltos a la cuenta bancaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en cuanto se apliquen las ministraciones del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, por las autoridades del Gobierno Estatal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 142, 143 fracciones I y XII; 144 fracción I; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42,

43 y 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 fracción VII Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; así como los artículos 1, 38 Fracción 1 y 39 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos financieros de la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2022 a las cuentas bancarias para el ejercicio fiscal 2023, por un importe total de \$10,305,302.00 (Diez millones trescientos cinco mil trescientos dos pesos 00/100MN), que permitirán garantizar la operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como el pago complementario del financiamiento público ordinario a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto, correspondientes al mes de enero 2023, en los términos del considerando XII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración se provea lo necesario para realizar las operaciones entre cuentas bancarias de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, para garantizar la operatividad del organismo, así como complemento del 50 por ciento del financiamiento público ordinario de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, correspondientes al mes de enero, en términos del considerando XII del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto y una vez que se reciban las ministraciones por parte del Gobierno del Estado a este Instituto, deberán reintegrarse los recursos correspondientes a la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2022.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de enero del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ